

ORDENANZA Nº 389-MDS

Surquillo, 28 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILO

VISTOS, el Dictamen N°009-2017-CAPPR-CM-MDS, con fecha 26 de septiembre de 2017, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas, el Memorándum N°897-2017-GM-MDS, con fecha 22 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°001-2017-CTEDAM-MDS, con fecha 22 de septiembre de 2017, emitido por la Comisión Técnica de la Determinación de Arbitrios 2018, el Informe N° 439-2017-GAJ-MDS, con fecha 22 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°606-2017-GSC-MDS, con fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°944-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 567-2017-GPMA-MDS, con fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;

Que, por Ordenanza N° 1533, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas N° 1833 y N° 1969, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 007-2017-CTEDAM-MDS, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 369-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2018 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N°114-2017-GPPCI/MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 439-2017-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2017;

Que, mediante el Memorándum N°897-2017-GM-MDS, con fecha 22 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 10° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de los documentos de vistos, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018

<u>Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE.-</u> Aplíquese para el ejercicio 2018, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 369-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 474-MML, publicados el 29 de diciembre de 2016.

<u>Artículo 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-</u> Aprobar para el ejercicio 2018, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal Nº 369-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 474-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.90% establecido en la Resolución Jefatural N° 276-2017-INEI (Índice de Predios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2017).

<u>Artículo 3º</u>.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2018 (ver Anexo III).

<u>Artículo 4º</u>.- **DETERMINACIÓN DE BIMESTRES**.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2018.
2° Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2018.
3° Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2018.
4° Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2018.
5° Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2018.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	21 de Diciembre de 2018.



<u>Artículo 5º.-VIGENCIA.-</u> La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018 siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y II señalados en el artículo 4°) así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

<u>Artículo 6º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.-</u> El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

<u>PRIMERA</u>.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo 4º de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

Firmas y Sellos de: JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES – ALCALDE Jhamil Valle Cuba – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 28 de septiembre de 2017.

Jhamil Valle Cuba – Secretario General.